



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **165** -2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay,

17 JUL. 2019

### VISTOS:

El Memorándum N° 1062-2019-GRAP/06/GG de fecha 24/06/2019; el Informe N° 650-2019.GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 20/06/2019; el Informe N° 63-2019.GR.APURIMAC /06/GG/ORSLTPI./RTP de fecha 20/06/2019; Informe N° 062-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O.AAMN; Informe N° 873-2019-GAP/GRI/SGOBRAS-13.01; Informe N° 029-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-YVR y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac"**;

Que, de acuerdo a la norma descrita en el párrafo anterior, el **Gobierno Regional de Apurímac**, ha ejecutado el Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac"**;

Que, en fecha 02/07/2014 el Gerente Regional de Infraestructura remite la Resolución Gerencial Regional N° 021-2014-GR.APURIMAC/GRI, con el cual resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac";

Que, en fecha 31/05/2019, el ing. Ángel Américo Mendoza Navarro, Supervisor de Obra, Remite Informe N° 062-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/SO.AAMN, Al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. Solicitando conformación de comisión de recepción de obra, Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac"**, indica que está a puertas de concluir con las metas y/o actividades según expediente Técnico, por lo que en calidad de supervisor de obra es mi deber solicitar a su despacho la conformación de un comité de recepción de obra (...);

Que, mediante Informe N° 63-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 20/06/2019, el Arq. Roly Patilla Torobeo, en calidad de Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión solicitó al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de comisión de Recepción de Obra, Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac"**; con código único de inversiones 2189559, conformado por tres integrantes;

Que, mediante Informe N°650-2019.GR.APURÍMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/06/2019, el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Freddy Ortiz Ascarza, solicita al Gerente General Regional, la conformación de la comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico y Financiera, Vía acto Resolutivo, (...) por lo que pide que se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en ese entender, esta instancia, mediante Memorándum N°1062-2019-GRAP/06/GG de fecha 19/06/2019, dispone que se emita el acto resolutivo correspondiente, de encontrarlo conforme;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva General N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para **"Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por**



registrado  
07/08





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

165

Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416. CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, Directiva que tiene como finalidad, establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, de la misma forma, en conformidad a lo previsto por la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, que en su numeral 11 señala textualmente lo siguiente: “Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera (...).”;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra;

Que, se conceptualiza que **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación y Designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”;

Que, estando a la norma y a los informes señalados, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Conformación del Comité de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca. Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”, a fin de obtener el cálculo final sobre el costo total y la ejecución física de la Obra ejecutada;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra: del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Arq. Roly Patilla Torobeo	Liquidador Tecnico
Integrante	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Henry Cáceres Sánchez	Coordinador de supervisión





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



165

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010- GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010- GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE,** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



RAGR/IG.  
EMLL/DRAJ.  
CFPS/SABG

